

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 061-2022/PD-USS

Pimentel, 06 de mayo 2022

VISTO: El Oficio N° 068-2022/VRI-USS, y el acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 04 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: "Aprobar las políticas institucionales".

Inciso 5: "Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad."

Inciso 19: "Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad."

Que, mediante oficio N° 0068-2022/VRI-USS, el Vicerrector de Investigación **SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE PAGO A DOCENTES A TIEMPO PARCIAL POR ASESORÍAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN - PREGRADO**, el cual obra anexa a la presente resolución.

Que, con fecha 04 de mayo de 2022 el Consejo Universitario revisó la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio la **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE PAGO A DOCENTES A TIEMPO PARCIAL POR ASESORÍAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN - PREGRADO**, la cual obra anexa a la presente resolución.



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 061-2022/PD-USS

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LA PROPUESTA DE PAGO A DOCENTES A TIEMPO PARCIAL POR ASESORÍAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN - PREGRADO**, la cual obra anexa a la presente resolución.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DE PAGO A DOCENTES A TIEMPO PARCIAL POR ASESORÍAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN - PREGRADO, la cual obra anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

RFAN/eapr

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 062-2022/PD-USS

Pimentel, 06 de mayo de 2022

VISTO: El Oficio N° 069-2022/VRI-USS, y el acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 04 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: “Aprobar las políticas institucionales”.

Inciso 5: “Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad.”

Inciso 19: “Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.”

Que, mediante oficio N° 0068-2022/VRI-USS, el Vicerrector de Investigación **SOLICITA LA APROBACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO DE DOCENTES INVESTIGADORES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA 2022**, el cual obra anexa a la presente resolución.

Que, con fecha 04 de mayo de 2022 el Consejo Universitario revisó la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio la **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO DE DOCENTES INVESTIGADORES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA 2022**, la cual obra anexa a la presente resolución.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 062-2022/PD-USS

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendouse de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LA PROPUESTA DE LOS PLANES DE TRABAJO DE DOCENTES INVESTIGADORES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA 2022**, la cual obra anexa a la presente resolución.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DE LOS PLANES DE TRABAJO DE DOCENTES INVESTIGADORES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA 2022, la cual obra anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

RFAN/eapr

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 063-2022/PD-USS

Pimentel, 06 de mayo de 2022

VISTO: El Oficio N° 081-2022/VRI-USS, y el acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 04 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: “Aprobar las políticas institucionales”.

Inciso 5: “Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad.”

Inciso 19: “Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.”

Que, mediante oficio N° 0068-2022/VRI-USS, el Vicerrector de Investigación solicita **LA APROBACIÓN DE LA CONFORMACIÓN Y RATIFICACIÓN DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN 2022**, el cual obra anexa a la presente resolución.

Que, con fecha 04 de mayo de 2022 el Consejo Universitario revisó la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio **LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA CONFORMACIÓN Y RATIFICACIÓN DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN 2022**, la cual obra anexa a la presente resolución.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 063-2022/PD-USS

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendouse de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LA CONFORMACIÓN Y RATIFICACIÓN DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN 2022**, la cual obra anexa a la presente resolución.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONFORMACIÓN Y RATIFICACIÓN DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN 2022, la cual obra anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

RFAN/eapr

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 064-2022/PD-USS

Pimentel, 06 de mayo de 2022

VISTO: El Oficio N° 082-2022/VRI-USS, y el acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 04 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: “Aprobar las políticas institucionales”.

Inciso 5: “Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad.”

Inciso 19: “Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.”

Que, mediante oficio N° 0082-2022/VRI-USS, el Vicerrector de Investigación solicita **LA APROBACIÓN DE LA CONFORMACIÓN, RATIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN 2022**, el cual obra anexa a la presente resolución.

Que, con fecha 04 de mayo de 2022 el Consejo Universitario revisó la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio **LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA CONFORMACIÓN, RATIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN 2022**, la cual obra anexa a la presente resolución.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 064-2022/PD-USS

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LA CONFORMACIÓN, RATIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN 2022**, la cual obra anexa a la presente resolución.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONFORMACIÓN, RATIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN 2022, la cual obra anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

RFAN/eapr

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 065-2022/PD-USS

Pimentel, 06 de mayo de 2022

VISTO: El oficio N° 0121-2022/FACEM-USS, y el acuerdo de continuación de sesión ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. de fecha de fecha 04 de mayo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que *"Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"*.

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. La Universidad Señor de Sipán S.A.C., desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 28° inc. 16) del Estatuto Social, es facultad del Directorio **"(...) ACORDAR EL NOMBRAMIENTO, LA CONTRATACIÓN, DESPIDO, REEMPLAZO Y REUBICACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LAS DIFERENTES ÁREAS TANTO ACADÉMICAS COMO ADMINISTRATIVAS DE LA SOCIEDAD, QUE NO SEAN ATRIBUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS (...)"**.

Que, mediante Oficio N° 0121-2022/FACEM-USS, el Decano de FACEM, remite la propuesta de designación del Dr. JULIO CESAR VALERA AREDO como Jefe de Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Señor de Sipán.

Que, mediante continuación de sesión ordinaria con fecha 04 de mayo de 2022, el Consejo Universitario acuerdo con el visto bueno derivar al Directorio la propuesta de designación del Dr. JULIO CESAR VALERA AREDO como Jefe de Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Señor de Sipán.

Que, tomando como base lo antes expuesto, este colegiado haciendo uso de sus atribuciones acuerda: **i) DESIGNAR** al Dr. JULIO CESAR VALERA AREDO como Jefe de Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Señor de Sipán.; y

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USSKm. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perúwww.uss.edu.pe

Mg Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 065-2022/PD-USS

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Dr. JULIO CESAR VALERA AREDO como Jefe de Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Señor de Sipán.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes de Oficina, Jefes de Área, personal académico, administrativo y de servicio para que dispensen el apoyo y colaboración necesaria a fin que Jefe de Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Empresariales desempeñe con éxito el cargo que se le ha encomendado.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

RFAN/eapr

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, **Perú**

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 066-2022/PD-USS

Pimentel, 06 de mayo de 2022

VISTO: El correo institucional de fecha 25 de abril de 2022 remitido por la Gerencia General, y el acuerdo de sesión de consejo universitario de fecha 04 de mayo de 2022 y anexos que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., en los incisos 1,4 y 19 del artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

- Dirigir y controlar la administración de la sociedad, sus recursos económicos y personal.
- Aprobar los Instrumentos de Planeamiento, el Plan Estratégico Institucional (PEI), el Plan Operativo Anual y Memoria Anual Institucional de la universidad.
- Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la universidad.

Que, mediante correo institucional de fecha 25 de abril de 2022, el Gerente General de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, provee la propuesta de la




Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 066-2022/PD-USS

Directora de Planificación y Desarrollo Institucional de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., esto es, pone de conocimiento al Consejo Universitario para opinión la propuesta de los Planes Estratégicos de las Escuelas Profesionales que se proceden a detallar:

- Escuela Profesional de Administración 2019-2023 VERSIÓN 02.
- Escuela Profesional de Contabilidad 2019-2023 VERSIÓN 02.
- Escuela Profesional de Derecho 2019-2023 VERSIÓN 02.
- Escuela Profesional de Psicología 2019-2023 VERSIÓN 02.
- Escuela Profesional de Estomatología 2019-2023 VERSIÓN 02.
- Escuela Profesional de Enfermería 2019-2023 VERSIÓN 02.
- Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas 2019-2023 VERSIÓN 02.

Que, mediante acta de sesión de fecha 04 de mayo de 2022, el Consejo Universitario haciendo uso de sus atribuciones prescritas en el inciso 14 del artículo 38 del estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., acordó: **CON OPINIÓN FAVORABLE REMITIR AL DIRECTORIO LA PROPUESTA DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS 2019-2023 VERSIÓN 02** de las Escuelas Profesionales, los cuales corren anexos al correo institucional de fecha 25 de abril de 2022.

Que, tomando como base lo antes expuesto y al haberse cumplido con los procedimientos establecidos en nuestra normatividad y al estar habilitado, este colegiado, acordó: **APROBAR LOS PLANES ESTRATÉGICOS 2019-2023 VERSIÓN 02 DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES** que se detallaran en la parte resolutive de la presente resolución.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES, conforme al siguiente detalle:

- Escuela Profesional de Administración 2019-2023 VERSIÓN 02.
- Escuela Profesional de Contabilidad 2019-2023 VERSIÓN 02.
- Escuela Profesional de Derecho 2019-2023 VERSIÓN 02.
- Escuela Profesional de Psicología 2019-2023 VERSIÓN 02.
- Escuela Profesional de Estomatología 2019-2023 VERSIÓN 02.



Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 066-2022/PD-USS

- Escuela Profesional de Enfermería 2019-2023 VERSIÓN 02.
- Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas 2019-2023 VERSIÓN 02.

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, a todas las áreas involucradas, a respetar y cumplir fielmente lo dispuesto en la presente resolución, con la finalidad de garantizar su correcto desarrollo.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

RFAN/eapr

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°069-2022/PD-USS

Pimentel, 17 de mayo de 2022.

VISTO: La Propuesta de Recaudación N°5 remitida por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Señor de Sipán.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, en virtud de la Propuesta de Recaudación N° 5 presentada por la Dirección de Administración y Finanzas a Directorio según el siguiente detalle:

1. Aprobar la exoneración de intereses a los alumnos que tienen deuda con la USS y son egresados.

Consideraciones:

Vigencia del beneficio:
Semestre 2022-I hasta el 30/07/2022.
Semestre 2022-II hasta el 30/12/2022.

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°069-2022/PD-USS

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DE RECAUDACIÓN N° 5 la cual es conforme al siguiente detalle:

- Exoneración de intereses a los alumnos que tienen deuda con la USS y tienen la categoría de egresados
- Vigencia del beneficio:

Semestre 2022-I hasta el 30/07/2022.

Semestre 2022-II hasta el 30/12/2022.

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

RFAN/eapr

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°070-2022/PD-USS

Pimentel, 17 de mayo de 2022.

VISTO: La Propuesta de Recaudación N° 8 remitida por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Señor de Sipán.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, en virtud de la Propuesta de Recaudación N° 8 presentada por la Dirección de Administración y Finanzas a Directorio, la cual propone la ampliación de la RD. N° 257-2021/PD-USS CAMPAÑA RETORNA A LA USS PARA EL SEMESTRE 2022-II según el siguiente detalle:

1. Anulamos tu deuda si dejaste de estudiar hasta el 31/12/2018.
2. Anulamos el 50% de tu deuda si dejaste de estudiar entre los semestres 2019 I y 2019 II.
3. Anulamos el 20% de tu deuda si dejaste de estudiar entre los semestres 2020 I y 2020 II.
4. Anulamos los intereses de tu deuda si dejaste de estudiar entre los semestres 2021 I y 2021 II.

*La condonación de deuda no aplica para servicios extracurriculares (computación e idiomas).

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe



Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°070-2022/PD-USS**Precisiones:**

Para acceder al beneficio de reinicio de estudios es indispensable tener ficha de matrícula.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DE RECAUDACIÓN N° 8 LA CUAL PROPONE LA AMPLIACIÓN DE LA R.D. N°257-2021/PD-USS CAMPAÑA RETORNA A LA USS PARA EL SEMESTRE 2022-II, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE.

1. Anulamos tu deuda si dejaste de estudiar hasta el 31/12/2018.
2. Anulamos el 50% de tu deuda si dejaste de estudiar entre los semestres 2019 I y 2019 II.
3. Anulamos el 20% de tu deuda si dejaste de estudiar entre los semestres 2020 I y 2020 II.
4. Anulamos los intereses de tu deuda si dejaste de estudiar entre los semestres 2021 I y 2021 II.

*La condonación de deuda no aplica para servicios extracurriculares (computación e idiomas).

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

RFAN/eapr

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°071-2022/PD-USS

Pimentel, 17 de mayo de 2022.

VISTO: La Propuesta de Recaudación N° 4 remitida por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Señor de Sipán.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, en virtud de la Propuesta de Recaudación N°4 presentada por la Dirección de Administración y Finanzas a Directorio, según el siguiente detalle:

1. Aprobar la exoneración de intereses año 2022.

Consideraciones:

- Vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Ampliación de la Resolución de Directorio N°053-2021/PD-USS

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USSKm. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perúwww.uss.edu.pe

Mg Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°071-2022/PD-USS

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DE RECAUDACIÓN N° 4, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE.

1. Aprobar la exoneración de intereses, año 2022.

Consideraciones:

- Vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Ampliación de la Resolución de Directorio N°053-2021/PD-USS

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

RFAN/eapr

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°072-2022/PD-USS

Pimentel, 17 de mayo de 2022.

VISTO: La Propuesta de Recaudación N° 6 remitida por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Señor de Sipán.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N°30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, en virtud de la Propuesta de Recaudación N°6 presentada por la Dirección de Administración y Finanzas a Directorio, según el siguiente detalle:

1. Aplicar 12% de descuento para todos los alumnos que tienen programación en 01 cuota (Pago al contado) en el semestre académico 2022-I; la cual venció con fecha 04-04. Beneficio sólo aplica para Pregrado. (Ver anexo N°01).
2. Aplicar 8% de descuento para todos los alumnos que tienen programación en cuotas en el semestre académico 2022-I y se encuentra morosa, cuota N°1, 2 las cuales vencieron con fecha 04/04 - 02/15. Beneficio sólo aplica para Pregrado. (Ver anexo N°02).

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe



Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°072-2022/PD-USS

3. Aplicar 10% de descuento para todos los alumnos que tienen programación en 01 cuota (Pago al contado) en el semestre académico 2022-I; la cual venció con fecha 30-04. Beneficio sólo aplica para Posgrado. (Ver anexo N°03).
4. Aplicar 5% de descuento para todos los alumnos que tienen programación en cuotas en el semestre académico 2022-I y se encuentra morosa, cuota N°1 la cual venció con fecha 30/04. Beneficio sólo aplica para posgrado. (Ver anexo N°04).

Precisiones:

- Los ítems 1,2,3,4 no aplican para matrícula por creditaje.
- El ítem 2 no aplica para alumnos con beca o categoría.
- El descuento de 12% por pago contado pregrado, se propone del 17 al 22 de mayo.
- El descuento de 10% por pago contado posgrado, se propone del 17 al 22 de mayo.
- El descuento de 8% por pago de cuota vencida pregrado, se propone del 17 al 22 de mayo.
- El descuento de 5% por pago de cuota vencida posgrado, se propone del 17 al 22 de mayo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto.

SE RESUELVE:**ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DE RECAUDACIÓN N° 6, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE.**

1. Aplicar 12% de descuento para todos los alumnos que tienen programación en 01 cuota (Pago al contado) en el semestre académico 2022-I; la cual venció con fecha 04-04. Beneficio sólo aplica para Pregrado. (Ver anexo N°01).
2. Aplicar 8% de descuento para todos los alumnos que tienen programación en cuotas en el semestre académico 2022-I y se encuentra morosa, cuota N°1, 2 las cuales vencieron con fecha 04/04 - 02/15. Beneficio sólo aplica para Pregrado. (Ver anexo N°02).
3. Aplicar 10% de descuento para todos los alumnos que tienen programación en 01 cuota (Pago al contado) en el semestre académico 2022-I; la cual venció con fecha 30-04. Beneficio sólo aplica para Posgrado. (Ver anexo N°03).
4. Aplicar 5% de descuento para todos los alumnos que tienen programación en cuotas en el semestre académico 2022-I y se encuentra morosa, cuota

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USSKm. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perúwww.uss.edu.pe
Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°072-2022/PD-USS

N°1 la cual venció con fecha 30/04. Beneficio sólo aplica para posgrado. (Ver anexo N°04).

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 
Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

RFAN/eapr

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°073-2022/PD-USS

Pimentel, 17 de mayo de 2022.

VISTO: La Propuesta de Recaudación N° 7 remitida por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Señor de Sipán.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N°30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, en virtud de la Propuesta de Recaudación N° 7 presentada por la Dirección de Administración y Finanzas a Directorio, según el siguiente detalle:

1. Pago por matrícula anticipada hasta el 15/08/2021.
2. Aplicar 10% de descuento por pago al contado del ciclo pregrado a excepción de enfermería y medicina humana
3. Aplicar 8% de descuento por pago puntual en cada cuota según cronograma de pagos para pregrado (no incluye alumnos con beca o categoría) a excepción de enfermería y medicina humana.
4. Aplicar 6% de descuento por pago al contado del ciclo para las escuelas de enfermería y medicina humana.

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe



Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°073-2022/PD-USS

5. Aplicar 4% de descuento por pago puntual en cada cuota según cronograma de pagos para pregrado (no incluye alumnos con beca o categoría) para las escuelas de enfermería y medicina humana.

Precisiones:

- Se propone que el beneficio del ítem 1 aplique para pregrado.
- Los ítems 2,3,4,5 no incluye para matrícula por creditaje.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto.

SE RESUELVE:**ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DE RECAUDACIÓN N° 7, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE.**

1. Aplicar 12% de descuento para todos los alumnos que tienen programación en 01 cuota (Pago al contado) en el semestre académico 2022-I; la cual venció con fecha 04-04. Beneficio sólo aplica para Pregrado. (Ver anexo N°01).
2. Aplicar 8% de descuento para todos los alumnos que tienen programación en cuotas en el semestre académico 2022-I y se encuentra morosa, cuota N°1, 2 las cuales vencieron con fecha 04/04 - 02/15. Beneficio sólo aplica para Pregrado. (Ver anexo N°02).
3. Aplicar 10% de descuento para todos los alumnos que tienen programación en 01 cuota (Pago al contado) en el semestre académico 2022-I; la cual venció con fecha 30-04. Beneficio sólo aplica para Posgrado. (Ver anexo N°03).
4. Aplicar 5% de descuento para todos los alumnos que tienen programación en cuotas en el semestre académico 2022-I y se encuentra morosa, cuota N°1 la cual venció con fecha 30/04. Beneficio sólo aplica para posgrado. (Ver anexo N°04).



Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

**Precisiones:**

- Se propone que el beneficio del ítem 1 aplique para pregrado.

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°073-2022/PD-USS

Los ítems 2,3,4,5 no incluye para matrícula por creditaje.

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

RFAN/eapr

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 074-2022/PD-USS

Pimentel, 17 de mayo de 2022.

VISTO: La Propuesta de Tarifa de Descuento para Trabajadores de la USS – Nivel Posgrado, remitida por la Gerencia General de la Universidad Señor de Sipán.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N°30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto.

En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, en virtud de la Propuesta de Tarifa de Descuento para Trabajadores de la USS – Nivel Posgrado, remitida por la Gerencia General de la Universidad Señor de Sipán al Directorio, la cual es según el siguiente detalle:

1. Se modifica el porcentaje de descuento del 11% al 30 % para su aplicación desde el semestre 2022-I a todos los estudiantes colaboradores que registren matrícula.

Precisiones:

- Todos los colaboradores que accedan a este descuento, no podrán acceder a beneficios económicos de pago puntual o pago al contado.

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 074-2022/PD-USS

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TARIFA DE DESCUENTO PARA TRABAJADORES DE LA USS – NIVEL POSGRADO, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE.

1. Se modifica el porcentaje de descuento, del 11% al 30 % para su aplicación desde el semestre 2022-I a todos los estudiantes colaboradores que registren matrícula.

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

RFAN/eapr

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 077-2022/PD-USS

Pimentel, 20 de mayo de 2022

VISTO: El correo remitido por la directora de Planificación y Desarrollo Institucional, el Gerente General y el director de Gobierno de Personas de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., y el acta de sesión de fecha 17 de mayo de 2022 del Consejo Universitario y anexos que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., en el inciso 5 del artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

"APROBAR LOS REGLAMENTOS, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD."

Que, mediante correo el director de Planificación y Desarrollo Institucional, el Gerente General y el director de Gobierno de Personas de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, remiten al Consejo Universitario para opinión la propuesta de actualización del Reglamento de Organización y Funciones Versión 10, el cual a partir de la fecha se deberá denominar Reglamento de Organización y Funciones Versión 11 de la Universidad Señor de Sipán S.A.C.

Que, mediante acta de sesión de fecha 17 de mayo de 2022, el Consejo Universitario haciendo uso de sus atribuciones prescritas en el inciso 14 del artículo 38 del estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., acordó: **CON OPINIÓN FAVORABLE** remitir al Directorio la propuesta de actualización del Reglamento de Organización y Funciones Versión 10, el cual a partir de la fecha se deberá denominar Reglamento de Organización y Funciones Versión 11 de la Universidad Señor de Sipán S.A.C.

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USSKm. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perúwww.uss.edu.pe

Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 077-2022/PD-USS

Que, tomando como base lo antes expuesto y al haberse cumplido con los procedimientos establecidos en nuestra normatividad y al estar habilitado, este colegiado, acuerdo: **APROBAR** la actualización del

Reglamento de Organización y Funciones Versión 10, el cual a partir de la fecha se deberá denominar Reglamento de Organización y Funciones Versión 11 de la Universidad Señor de Sipán S.A.C.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la actualización del Reglamento de Organización y Funciones Versión 10, el cual a partir de la fecha se deberá denominar Reglamento de Organización y Funciones Versión 11 de la Universidad Señor de Sipán S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: **EXHORTAR**, a todas las áreas involucradas, a respetar y cumplir fielmente lo dispuesto en la presente resolución, con la finalidad de garantizar su correcto desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO: **DEJAR** sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

RFAN/eapr

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, **Perú**

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 078-2022/PD-USS

Pimentel, 21 de mayo de 2022

VISTO: El Oficio N° 0085-2022VRI-USS, y el acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 20 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: “Aprobar las políticas institucionales”.

Inciso 5: “Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad.”

Inciso 19: “Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.”

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USSKm. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perúwww.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 078-2022/PD-USS

Que, mediante oficio N° 0085-2022VRI-USS, el Vicerrector de Investigación solicita **LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA GUÍA DE PRODUCTO ACADÉMICO DE LOS CURSOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. (VERSIÓN 2)**, las cuales obran anexas a la presente resolución.

Que, con fecha 20 de mayo de 2022 el Consejo Universitario revisó la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio **LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA GUÍA DE PRODUCTO ACADÉMICO DE LOS CURSOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. (VERSIÓN 2)**.

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA GUÍA DE PRODUCTO ACADÉMICO DE LOS CURSOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. (VERSIÓN 2)**.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA GUÍA DE PRODUCTO ACADÉMICO DE LOS CURSOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. (VERSIÓN 2), la cual obra anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 079-2022/PD-USS

Pimentel, 21 de mayo de 2022

VISTO: El Oficio N° 0129-2022/VRI-USS, y el acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 20 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

- Inciso 3: “Aprobar las políticas institucionales”.
- Inciso 5: “Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad.”
- Inciso 19: “Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.”

Que, mediante oficio N° 0129-2022/VRI-USS, el Vicerrector de Investigación solicita **LA APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO USS-2022**, el cual obra anexa a la presente resolución.

Que, con fecha 20 de mayo de 2022 el Consejo Universitario revisó la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio **LA APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO USS-2022**, la cual obra anexa a la presente resolución.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 079-2022/PD-USS

Que, éste colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LOS RESULTADOS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO USS-2022**, la cual obra anexa a la presente resolución.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS RESULTADOS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO USS-2022, la cual obra anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

RFAN/eapr

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 081-2022/PD-USS

Pimentel, 21 de mayo de 2022

VISTO: El Oficio N° 0088-2022VRI-USS, y el acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 20 de mayo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

- Inciso 3: "Aprobar las políticas institucionales".
- Inciso 5: "Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad."
- Inciso 19: "Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad."

Que, mediante oficio N° 0088-2022VRI-USS, el Vicerrector de Investigación solicita **LA APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO AL APOYO AD HONOREM BRINDADO POR LOS REVISORES EXTERNOS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO USS-2022, CONFORME SE PROCEDE A DETALLAR A CONTINUACIÓN :**



Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

**ADMISIÓN E INFORMES**

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USSKm. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perúwww.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 081-2022/PD-USS

n.º	Revisor Externo	Institución
1	Dr. Alva Díaz Carlos Alexander	Hospital Daniel Alcides Carrión
2	Dr. Barbachan Ruales Enrique Alejandro	Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
3	Dr. Choque Quispe David	Universidad Nacional José María Arguedas
4	Dr. Cuno Parari Álvaro Ernesto	Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa
5	Dr. Díaz Vélez Cristian	Universidad Privada Antenor Orrego
6	Dr. Espinoza Escobar Javier Hildebrando	Universidad San Ignacio de Loyola S.A.
7	Dr. Guerrero Bejarano María Auxiliadora	Universidad Cesar Vallejo S.A.C.
8	Dr. León De La Cruz Carlos	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
9	Dr. Mantilla Santa Cruz Luis José	Asociación Civil Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI
10	Dra. Paredes Peralta Marcia Marisol	Universidad de Córdoba, España
11	Dra. Ramos Farroñan Emma Verónica	Universidad Cesar Vallejo S.A.C.
12	Dra. Ríos Villasis Liz Katty	Insmile V S.A.C
13	Dr. Salas Ruiz Jorge Adrian	Universidad Cesar Vallejo S.A.C.

Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN



Que, con fecha 20 de mayo de 2022 el Consejo Universitario revisó la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio **LA APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO AL APOYO AD HONOREM BRINDADO POR LOS REVISORES EXTERNOS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO USS-2022.**

Que, éste colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendouso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28º del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR EL RECONOCIMIENTO AL APOYO AD HONOREM BRINDADO POR LOS REVISORES EXTERNOS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO USS-2022.**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO AL APOYO AD HONOREM BRINDADO POR LOS REVISORES EXTERNOS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 081-2022/PD-USS

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO USS-2022, CONFORME SE PROCEDE A DETALLAR A CONTINUACIÓN :

Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN



n.º	Revisor Externo	Institución
1	Dr. Alva Díaz Carlos Alexander	Hospital Daniel Alcides Carrión
2	Dr. Barbachan Ruales Enrique Alejandro	Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
3	Dr. Choque Quispe David	Universidad Nacional José María Arguedas
4	Dr. Cuno Parari Álvaro Ernesto	Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa
5	Dr. Díaz Vélez Cristian	Universidad Privada Antenor Orrego
6	Dr. Espinoza Escobar Javier Hildebrando	Universidad San Ignacio de Loyola S.A.
7	Dr. Guerrero Bejarano María Auxiliadora	Universidad Cesar Vallejo S.A.C.
8	Dr. León De La Cruz Carlos	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
9	Dr. Mantilla Santa Cruz Luis José	Asociación Civil Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI
10	Dra. Paredes Peralta Marcia Marisol	Universidad de Córdoba, España
11	Dra. Ramos Farroñan Emma Verónica	Universidad Cesar Vallejo S.A.C.
12	Dra. Ríos Villasis Liz Katty	Insmile V S.A.C
13	Dr. Salas Ruiz Jorge Adrian	Universidad Cesar Vallejo S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

RFAN/eapr

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 082-2022/PD-USS

Pimentel, 21 de mayo de 2022

VISTO: El Oficio N° 0090-2022VRI-USS, y el acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 20 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: “Aprobar las políticas institucionales”.

Inciso 5: “Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad.”

Inciso 19: “Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.”

Que, mediante oficio N° 0090-2022VRI-USS, el Vicerrector de Investigación solicita **LA APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GANADORES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO USS-2022**, conforme al detalle que obra anexo a la presente resolución.

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 082-2022/PD-USS

Que, con fecha 20 de mayo de 2022 el Consejo Universitario revisó la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio **LA APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GANADORES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO USS-2022**

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LOS GANADORES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO USS-2022.**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

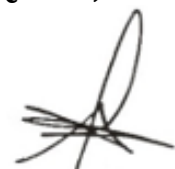
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LOS GANADORES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO USS-2022, conforme al detalle que obra anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

RFAN/eapr

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 083-2022/PD-USS

Pimentel, 21 de mayo de 2022

VISTO: El Oficio N° 0086-2022VRI-USS, y el acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 11 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: “Aprobar las políticas institucionales”.

Inciso 5: “Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad.”

Inciso 19: “Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.”

Que, mediante oficio N° 0086-2022VRI-USS, el Vicerrector de Investigación solicita **LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA TERCERA CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES A LA**

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USSKm. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perúwww.uss.edu.pe

Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 083-2022/PD-USS

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C., documento que obra anexo a la presente resolución.

Que, con fecha 11 de mayo de 2022 el Consejo Universitario revisó la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio **LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA TERCERA CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES A LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.**

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LAS BASES DE LA TERCERA CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES A LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LAS BASES DE LA TERCERA CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES A LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C., la cual obra anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

RFAN/eapr

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°084-2022/PD-USS

Pimentel, 28 de mayo de 2022

VISTO: El correo remitido por la Directora de Planificación y Desarrollo Institucional, el Gerente General y el Director de Gobierno de Personas de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., y el acta de sesión de fecha 20 de mayo de 2022 del Consejo Universitario y anexos que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., en el inciso 5 del artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

"APROBAR LOS REGLAMENTOS, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD."

Que, mediante correo la directora de Planificación y Desarrollo Institucional, el Gerente General y el director de Gobierno de Personas de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, remiten al Consejo Universitario para opinión la propuesta de actualización del Manual de Organización y Funciones Versión 11, el cual a partir de la fecha se deberá denominar Manual de Organización y Funciones Versión 12 de la Universidad Señor de Sipán S.A.C.

Que, mediante acta de sesión de fecha 20 de mayo de 2022, el Consejo Universitario haciendo uso de sus atribuciones prescritas en el inciso 14 del artículo 38 del estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., acordó: **CON OPINIÓN FAVORABLE** remitir al Directorio la propuesta de actualización del Manual de Organización y Funciones Versión 11, el cual a partir de la fecha se deberá denominar Manual de Organización y Funciones Versión 12 de la Universidad Señor de Sipán S.A.C.

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USSKm. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perúwww.uss.edu.pe

Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio USS

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°084-2022/PD-USS

Que, tomando como base lo antes expuesto y al haberse cumplido con los procedimientos establecidos en nuestra normatividad y al estar habilitado, este colegiado, acuerdo: **APROBAR** la actualización del Manual de Organización y Funciones Versión 11, el cual a partir de la fecha se deberá denominar Manual de Organización y Funciones Versión 12 de la Universidad Señor de Sipán S.A.C.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la actualización del Manual de Organización y Funciones Versión 11, el cual a partir de la fecha se deberá denominar Manual de Organización y Funciones Versión 12 de la Universidad Señor de Sipán S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: **EXHORTAR**, a todas las áreas involucradas, a respetar y cumplir fielmente lo dispuesto en la presente resolución, con la finalidad de garantizar su correcto desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO: **DEJAR** sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

RFAN/eapr

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe